



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DECRETO DE ALCALDÍA

Declarada por la Organización Mundial de la Salud el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54.2 d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y el artículo 55 b) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid adoptó el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, en materia de plazos administrativos, con el fin de establecer una seguridad jurídica ante la situación sanitaria excepcional en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En base a dicho Acuerdo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid declaró, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos administrativos que se tramiten en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como días inhábiles los comprendidos entre el 13 y el 26 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Posteriormente, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de misma fecha, el Gobierno de la Nación procedió a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada norma que regula la «Suspensión de plazos administrativos», y de la Disposición Adicional Cuarta que determina la “Suspensión de Plazos de Prescripción y Caducidad” y que estas resultan de plena aplicación al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, tanto por el ámbito geográfico al que se refieren, como por su pertenencia al sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le son propias:

ACUERDA

1º.- La suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos que se siguen ante el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con efectos del día 14 de marzo del presente. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2º.- No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3º.- Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos y procedimientos que se siguen ante el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

4º.- Declarar, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos administrativos que se tramiten en el ámbito geográfico de este municipio, como días inhábiles los comprendidos entre el 13 y el 26 de marzo de 2020, ambos inclusive.

5º.- Expresamente, suspender la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento prevista para el mes de marzo de 2020; suspender la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local, de las Comisiones Informativas, de las Mesas de Contratación y demás órganos colegiados de este Ayuntamiento; suspender los procesos selectivos que se encuentren vigentes; suspender la tramitación de los Presupuestos Participativos así como suspender las reuniones del Grupo Motor.

6º.- La publicación del presente Acuerdo en la web municipal, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

7º.- La presente resolución vincula sus efectos y vigencia a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Carlota López Esteban

Alcaldesa-Presidente.

Documento firmado digitalmente según anotación al margen.

